

**"FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO  
ESTRATÉGICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
ÁNGEL ALBINO CORZO"**

*Periódico Oficial Número: 179, de fecha 02 de Julio de 2003.*

*Publicación Número: 1102-A-2003*

*Documento: Fideicomiso para el Desarrollo Estratégico del Aeropuerto internacional Ángel Albino Corzo.*

---

## **Considerando**

UNA OFERTA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ES UN ELEMENTO IMPRESCINDIBLE PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD GENERAL DE NUESTRA ECONOMÍA; EN EL MUNDO MODERNO, SERVICIOS AGILES DE COMUNICACIÓN Y UN BUEN SISTEMA DE TRANSPORTE PERMITEN LA INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS Y LAS CADENAS DE VALOR, QUE SON DETERMINANTES PARA LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y SE TRADUCEN EN VALIOSAS ECONOMÍAS DE ESCALA.

EN ESTE SENTIDO, ANTE LA RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA QUE ENFRENTA EL GOBIERNO ESTATAL, SERA FUNDAMENTAL BUSCAR EN LOS PRÓXIMOS AÑOS ESQUEMAS ALTERNATIVOS DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITAN ALLEGARSE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTOS FINES; MOTIVO POR EL CUAL ES IMPRESCINDIBLE ASEGURAR LA MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LA EVOLUCIÓN DE LOS TRANSPORTES, LAS TELECOMUNICACIONES Y LAS TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN HA SIDO ACELERADA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, QUE EN NUESTRO ESTADO SE HA MANIFESTADO EN CIERTA ESCALA EN LA MODERNIZACIÓN ECONÓMICA, COMO EN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.

EN UN ESTADO CON CRECIENTES DESIGUALDADES SOCIALES, EL FORTALECIMIENTO Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ES UNA NECESIDAD INAPLAZABLE; POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL USO DE LOS RECURSOS Y EN LA PONDERACIÓN OBJETIVA DE SUS EFECTOS DEBEN SER PRÁCTICAS GENERALIZADAS.

EL PLAN DE DESARROLLO CHIAPAS 2001-2006, PLANTEA COMO OBJETIVO LA GENERACIÓN A INFRAESTRUCTURAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ATRAIGA INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS PROPICIE LA INTEGRACIÓN Y EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO DE LAS REGIONES.

POR LOS FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL EJECUTIVO A MI CARGO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO AL QUE SE DENOMINARÁ **«FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO»**.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNA DE PAGO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA AEROPORTUARIO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE SE DENOMINARÁ «FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO».

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** LOS FINES DEL PRESENTE FIDEICOMISO SERAN EL DE CONSTITUIRSE EN UN FONDO EN EL CUAL SE ADMINISTREN CON TRANSPARENCIA LOS RECURSOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: .

I. ADQUIRIR MEDIANTE CUALQUIER TÍTULO LEGAL, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA DESTINARLOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PROPIAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE NECESITE REALIZAR DE MANERA ALEDAÑA A DICHA TERMINAL AÉREA.

II. CUMPLIR CON LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE PERMITAN FORMALIZAR EL TRASLADO DE DOMINIO Y ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE CITAN EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE; CUBIERTAS LAS FORMALIDADES LEGALES ANTES SEÑALADAS, APROBARÁ EL DESTINO DE DICHOS BIENES A LA PERSONA MORAL QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO, BAJO EL TÍTULO LEGAL QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO AUTORICE.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 396 Y 408 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CORRELACIÓN CON LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 2 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 30 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE EL MISMO DESIGNE PARA TALES EFECTOS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 382 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TENDRÁ LA INDELEGABLE FACULTAD DE DETERMINAR QUIENES SERAN CONSIDERADOS FIDEICOMISARIOS Y SUJETOS DE APOYO Y POR CONSIGUIENTE PODRÁN RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. UNA APORTACIÓN INICIAL QUE REALIZA EL FIDEICOMITENTE POR UN MONTO DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

II. LAS SUBSECUENTES APORTACIONES QUE EN SU CASO REALICE EL FIDEICOMITENTE, CON RECURSOS, PROPIOS Y/O DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

III. LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL INGRESEN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

IV. LOS RENDIMIENTOS QUE POR CONCEPTO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN GENERE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, DE LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL FIDUCIARIO, MIENTRAS NO SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

V. LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DERECHOS QUE RECIBA O SE INCORPOREN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, PARA O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE SUS FINES.

A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL PRESENTE ARTÍCULO, LAS PERSONAS U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE APORTEN BIENES O RECURSOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NO TENDRÁN EL CARACTER DE FIDEICOMITENTES, POR LO TANTO SERAN CONSIDERADOS CON EL CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS.

**ARTÍCULO SEXTO.-** PARA LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, 405 CON RELACIÓN AL 402 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE CONSTITUYE UN

COMITÉ TÉCNICO QUE SERA PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN EN SU CARACTER DE VOCALES LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

ASIMISMO, INTERVENDRÁ UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, ESTOS ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ.

EL COMITÉ TÉCNICO SERA LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL FIDEICOMISO Y SUS ACUERDOS SERAN INOBJETABLES. DEBIENDO CUMPLIRSE EN SUS TÉRMINOS. SIEMPRE Y CUANDO SEAN LÍCITOS Y SE AJUSTEN A LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS SE DESIGNARÁ UN SUPLENTE. LOS NOMBRAMIENTOS DE SUS INTEGRANTES TENDRÁN CARACTER DE HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRAN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** LOS CARGOS QUE TENDRAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁN SER DEFINIDOS EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PARA ESTABLECER LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁ DICHO ÓRGANO COLEGIADO, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE FUNCIONARA EL MISMO.

EL SECRETARIO TÉCNICO, SERA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LA OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO; LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE ESTE, QUEDARAN ASENTADAS EN EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILARA QUE EL PRESENTE FIDEICOMISO CUMPLA CON LOS FINES PARA LOS CUALES SE CONSTITUYE, ASÍ COMO EL DE FISCALIZAR QUE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**ARTÍCULO NOVENO.-** LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE APRUEBE EL COMITÉ TÉCNICO, NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LE SEA APLICABLE.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** EL PRESENTE FIDEICOMISO NO SE CONSIDERA UNA ENTIDAD PARAESTATAL POR LO TANTO NO SE SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- RUBÉN F. VELÁZQUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- EVELIO ROJAS MORALES, SECRETARIO DE HACIENDA.- ROGER GRAJALES GONZÁLEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN.- ANTONIO D'AMIANO GREGONIS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- RÚBRICAS.